

Nº _____



REPUBLICA DEL ECUADOR

COPIA AUTENTICA

De la Escritura de REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL

Por la cuantía de \$ 19.200.000,00

Otorgada por COMPANIA ARGUELLO Y SANCHO.- CLINICA CHIMBORAZO CIA. LTDA.

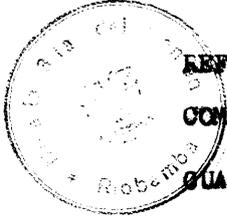
A favor de MEDICOS Y ASOCIADOS CLINORIMBORAZO CIA. LTDA.

Acerca de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital y Cambio de Denominación de la Compañía Arguello y Sancho-Clinica Chimborazo Cia. Ltda.

ANTE EL NOTARIO

Dr. Euclides Chávez Haro

Riobamba, DICIEMBRE 5 de 1991



REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL

COMPAÑIA ARGUELLO Y SANCHO-CLINICA CHIMBORAZO CIA.LTDA.

CANTIA: S/. 19.200.000,00

COPIAS: 4.

En la ciudad de Riebamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día Jueves cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante mi doctor Eucides Chávez Haro, Notario Público de este Cantón, comparece el señor Licenciado Guillermo Fuente Luna, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Arguello y Sancho Clínica-Chimborazo Cia. Ltda., según así consta del documento que se agrega en calidad de habilitante, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de sus respectivas cédulas, legalmente capaz y residente en esta ciudad a quien de conocerlo doy fé; con conocimiento del objeto y resultados de este acto y procediendo con toda libertad, me presenta una minuta cuyo texto lo eleva a escritura pública con las formalidades legales, minuta esta que literalmente dice:- MINUTA:- Señor Notario:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de cambio de denominación, reforma de Estatuto y Aumento de Capital de la Compañía ARGUELLO Y SANCHO CLINICA CHIMBORAZO CIA. LTDA., con arreglo a las siguientes cláusulas PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura comparece el señor Licenciado Guillermo Fuente Luna, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Arguello Sancho Clínica Chimborazo Compañía Limitada como lo acredita con el nombramiento que debidamente inscrito acompaña y que forma parte de este contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebra-

da ante el Notario del Cantón Riobamba Doctor Euclides Chávez
Haro, el trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos y de
bidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el
treinta y uno de mayo del mismo año, se constituyó la Compañía
ArguelloySancho Clínica Chimberazo Compañía Limitada, cuya de
finitiva constitución fue aprobada mediante resolución número
nueve mil novecientos setenta y siete de la Superintendencia
de Compañías del once de mayo de mil novecientos ochenta y
dos y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el treinta
y uno de los mismos mes y año. Su objeto, social, duración
capital, administración y gobierno consta de la propia escri-
tura mencionada en los antecedentes.- T E R C E R A.- O T R O
A N T E C E D E N T E.- La Junta Universal de Socios se reunió
en Riobamba el día veinte y dos de noviembre de mil novecien-
tos noventa y uno y resolvió con arreglo a la ley estatutaria
la siguiente: cambiar la denominación de la Compañía; Reformar
los Estatutos y Aumentar el Capital. Para su efecto resol-
vió también acoger y dar cumplimiento con las recomen-
daciones emanadas por la Intendencia de Compañías de
Ambato, así como por su Organismo Director cual es la
Superintendencia de esa rama.- C U A R T A.- R E F O R -
M A.- Con estos antecedentes y en mérito a lo resuelto
por la Junta Universal de Socios de la Compañía Arguello y
Sancho Clínica Chimberazo Compañía Limitada, el compare-
ciente en su calidad de Gerente y representante Le -
gal declara: Que la Compañía de su Gerencia a par -
tir de la suscripción de este documento y apre-
bación respectivos llevará el nombre de MEDICOS Y

ASOCIADOS GUACHIMBORAZO-Compañía Limitada, reformándose a
demás los Estatutos en sus artículos uno, dos, cinco
trece, catorce, dieciséis, dieciocho, diecinueve, vein-
tuno, veintidos, veintitrés, veinticuatro, veinticin-
co, veintisiete, treinta, treinta y dos, treinta y
tres y treinta y siete en los términos con-
tantes en el Acta de la Junta Universal de
Socios que acompaño y que eleve a escritura pú-
blica. En la misma Acta consta el aumento de
capital.- Usted señor Notario se servirá agregar
las demás cláusulas de estilo para la plena
validéz de este instrumento.- (f i r m a d o).- Doc-
tor Rodrigo Viteri Andrade.- A B O B A D O . -
Magrícula número dos mil doscientos cincuenta y
tres del Colegio de Abogados de Pichincha . -
" Hasta aquí la minuta cuyo texto constituye la
escritura pública que se celebra, la misma que -
la ley de principio a fin el otorgante, quien
se ratifica en el contenido íntegro de la mi-
nuta transcrita y en su testimonio firma en
unidad de acto conmigo el Notario de todo -
lo que doy fé; como doy también de que para
este otorgamiento se tomaron en cuenta todas -
las formalidades legales y de que el comparecien-
te me ha presentado su respectiva cédula de --
ciudadanía y el comprobante de "Votación " . -
f) Guillermo Puente L.- Ced.No. 060096193-2.-El Notario Pú-
blico.- f) Dr. Euclides Chávez H. -----

PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ARGUELLO Y SANCHO CLINICA CHIMBORAZO COMPAÑIA LIMITADA.-

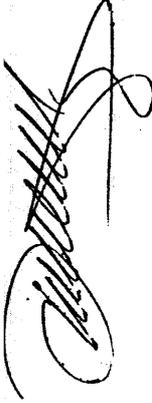
.....La Junta Universal procede a reformar los Estatutos así:

ARTICULO PRIMERO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, - República del Ecuador y se encontrará regida por la Ley de Compañías, Estatutos y Reglamento Interno. Se denominará MEDICOS y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑIA LIMITADA.

ARTICULO SEGUNDO.- Médicos y Asociados Clinchimborazo Compañia Limitada, tiene por objeto el funcionamiento en la ciudad de - Riobamba de un Centro Médico-Quirúrgico que prestará atención - profesional especializada en tratamiento preventivo, curativo, operatorio y de recuperación de enfermedades, servicios por los que cobrará las correspondientes tarifas.

ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía es el de s/19' 200.000,00 DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en 192 participaciones de s/100.000,00 CIENTO MIL SUCRES cada una y que se halla íntegramente suscrito por los socios señores: Dr. Byron Leopoldo Carpio Báez, Dr. Angel Tobías Andrade Ortega, Dr. Angel Estuardo Montesdeoca Montesdeoca, Dr. Fausto Guillermo Salazar Rosero, Dr. Jhony Walter Vinuesa López, Dr. Segundo Marcial Logroño Santillán, Dr. Víctor Fabián Romero Romero y Dr. Byron Marcelo Sancho Herdoíza pagado en el 95,632%, quedando por pagarse el saldo de 4,368% en las proporciones y condiciones que se indicarán más adelante.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- A más de los deberes y atribuciones establecidos en la ley, la Junta General tiene las siguientes: a) Determinar la política que debe seguir la Compañía para el cumplimiento de sus propósitos; b) designar y remover administradores y Directores Principales y Suplentes con justa causa; c) Designar y remover por causas legales al Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía; d) Fijar los sueldos que deban percibir los empleados y administradores de la Compañía; e) Conocer, aprobar y resolver sobre los informes presentados por Presidencia, - Gerencia y Comisaría; f) Aprobar los planes y programas de trabajo, los presupuestos anuales y facultar su ejecución bajo la estricta responsabilidad del Gerente; g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato cuyo valor exceda de un millón de sucres; h) determinar el porcentaje de utilidades de conformidad con la ley; i) Resolver sobre la aplicación y distribución de utilidades y pérdidas; j) decidir sobre el aumento o disminución de capital así como la fusión, disolución o liquidación de la Compañía; k) Interpretar los Estatutos en cada caso de duda y ejercer las de-



más atribuciones establecidas en la ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Directorio estará integrado por tres Directores Principales incluido el Presidente y Tres - Directores Suplentes, durarán dos años en sus funciones, de biendo los suplentes actuar cuando fueren llamados en caso de falta o impedimento de cualquiera de los principales.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Directorio sesionará cada dos me ses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando fuere con vocado con este carácter. La Convocatoria a sesión la reali zará el Presidente con cuarenta y ocho horas por lo menos de anticipación. En la convocatoria se indicará el orden del día á tratarse. Esta convocatoria se hará por escrito y su notifi cación se efectuará en el domicilio que para el efecto señale cada uno de los Directores. El quorum quedará integrado obli gatoriamente por tres Directores Principales y las resolucio nes se adoptarán por mayoría de votos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- A más de los deberes y atribuciones establecidos en la ley, el Directorio tendrá las siguientes: a) elaborar y presentar a resolución de la Junta General los planes y programas de trabajo que debe cumplir la Compañía, a sí como el Informe de labores debidamente aprobado; b) Super vigilar la buena marcha de la Entidad para lo cual dictará o - reformará reglamentos y normas de trabajo, salvo lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; c) Ejecutar las resolu ciones de la Junta General y autorizar gastos que pasando de los seiscientos mil sucres no excedan del millón de sucres; - d) ejercer con amplias atribuciones el control y fiscalización de los negocios sociales; e) Determinar el monto y naturaleza de las garantías que deban rendir los trabajadores que manejan fondos o bienes de la Compañía y calificarlos y aceptarlos; f) Fijar las cauciones a los Funcionarios que deban rendirlas; g) Conocer la Proforma Presupuestaria, informes administrativos, financieros y contables; con sus recomendaciones elevarlos a - Conocimiento de la Junta General; h) Conceder licencia a un Ge gente o Director; i) Determinar el dictamen sobre todo asunto que fuere consultado por Gerencia y ejercer todos los atributos establecidos en la ley, Estatutos y Reglamento;

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente será designado para un período de dos años pudiendo ser reelegido. Solamente cesará en sus funciones cuando sea legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En caso de licencia, impedimento o falta definitiva del Presidente, le subrogará el Primer Direc tor Principal que haya sido designado por la Junta General, has ta terminar su período. En este caso serán llamados a integrar el Directorio los respectivos Suplentes en orden de nombramien to.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Gerente puede o no ser socio de la Compañía. Será designado para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Será la Máxima Autoridad administrativa y ejecutiva de la Compañía y su Representante Legal;

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) responsabilizarse de la gestión económica y administrativa de la Compañía; b) suscribir documentos, actos y contratos así como autorizar gastos para los cuales esté facultado por la ley y los Estatutos; c) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio; d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; e) suscribir y autorizar cheques conjuntamente con el Presidente; f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley, Estatuto y Reglamento, así como las resoluciones de la Junta General, Presidente y Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En caso de licencia, impedimento o falta definitiva del Gerente le subrogará en estas funciones el Presidente. De producirse esta subrogación será llamado a actuar en el Directorio el respectivo Director Suplente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La compañía tendrá un Comisario, este funcionario durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Comisario debe ser especial y personalmente convocado por la Compañía a la Junta General de socios en el domicilio señalado para el efecto. Es obligatoria su concurrencia, pero su inasistencia no será causa de nulidad de la reunión ni de diferimiento de esta.

ARTICULO TRIGESIMO.- Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del ejercicio económico, el Gerente entrará al Comisario para su estudio el Informe sobre el Balance General, el Estado de Cuentas de pérdidas y ganancias, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y la propuesta de distribución de pérdidas y utilidades.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General y el Directorio podrán acordar la formación de un fondo de reserva especial para atender situaciones imprevistas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro. Este fondo no se tomará de las utilidades líquidas. Los saldos se repartirán en proporción a las participaciones pagadas por cada uno de los socios.

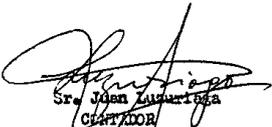
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 31 Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial N-222 de 29 de junio de 1989.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos la Compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías, Código Civil, Estatutos y Reglamento.

"ARGUELLO Y SANCHEZ CLINICA CHIMBORAZO CIA. LTDA."

**CUADRO DEMOSTRATIVO PARA AUMENTO DE CAPITAL
DE ACCIONISTAS**

NOMBRES	CAPITAL TOTAL	CAPITAL ACTUAL	COMPENSACION DE CREDITOS PARA CA- PITALIZACION FUTU- RA (Aportes enefec- tivo)	SUPERAVIT POR RE- VALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS.	SALDO POR PAGARSE	CAPITAL SUSCRITO
DR. ANDRADE ANGEL.	s/. 2'400.000,00	s/. 100.000,00	s/ 438.744,20	s/. 1'750.000,00	s/. 111.255,80	s/. 2'300.000,00
DR. CARPIO BYRON.	" 2'400.000,00	" 100.000,00	" 492.507,20	" 1'750.000,00	" 57.492,80	" 2'300.000,00
DR. LOGROÑO MARCIAL.	" 2'400.000,00	" 100.000,00	" 481.586,70	" 1'750.000,00	" 68.413,30	" 2'300.000,00
DR. MONTESDEOCA ESTUARDO.	" 2'400.000,00	" 100.000,00	" 385.242,70	" 1'750.000,00	" 164.757,30	" 2'300.000,00
DR. ROMIRO FABIAN.	" 2'400.000,00	" 100.000,00	" 389.839,82	" 1'750.000,00	" 160.160,18	" 2'300.000,00
DR. SALAZAR FAUSTO.	" 2'400.000,00	" 100.000,00	" 513.907,23	" 1'750.000,00	" 36.092,77	" 2'300.000,00
DR. SANCHEZ BYRON.	" 2'400.000,00	" 100.000,00	" 495.852,20	" 1'750.000,00	" 54.147,80	" 2'300.000,00
DR. VILUZZA JHONY.	" 2'400.000,00	" 100.000,00	" 363.622,70	" 1'750.000,00	" 186.377,30	" 2'300.000,00
TOTALES:	" 19'200.000,00	" 800.000,00	" 3'561.302,75	" 14'000.000,00	" 838.697,25	" 18'400.000,00


Sr. Juan Larrea
Gerente

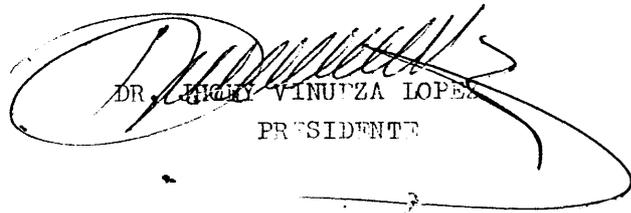

Gerente

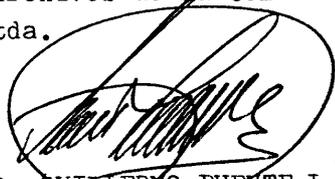
AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía en la Junta Universal de Accionistas reunida en Riobamba el 22 de noviembre d 1991, resolvió aumentar el capital social de la Compañía así.....

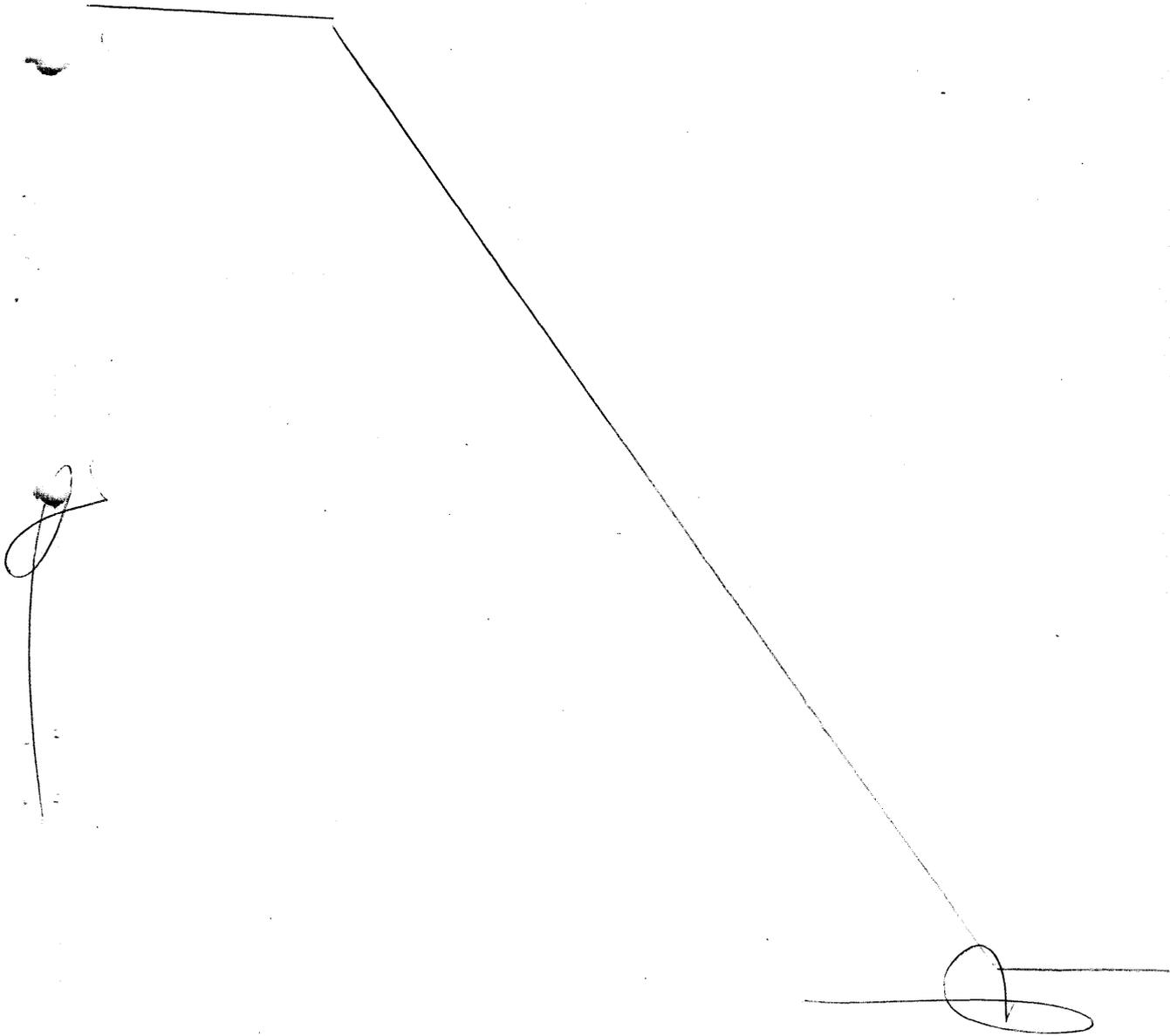
CUADRO DEMOSTRATIVO.- Anexo N-1

.....

Es fiel copia a su original que reposa en los Archivos de la Compañía Médicos y Asociados Clinchimborazo Cia Ltda. Riobamba a 26 de noviembre de 1991


DR. EMILIO VINUTZA LOPEZ
PRESIDENTE


LICDO. GUILLERMO PUENTE L.
GERENTE





Clínica "Chimborazo" Cía. Ltda.

RIOBAMBA - ECUADOR

Primera Constituyente 39-27
y Carlos Zambrano
Teléfonos: 962406 - 962405

Dr. Angel Andrade O.
Dr. Byron Carpio B.
Dr. Marcial Logroño S.
Dr. Estuardo Montesdeoca
Dra. Carmen Narváez C.
Dr. Raúl Rodríguez I.
Dr. Fabián Romero R.
Dr. Fausto Salazar R.
Dr. Byron Sancho H.
Dr. Jhonny Vinuesa L.

Riobamba, 19 de Noviembre de 1990

Señor
Lic. Guillermo Puente Luna
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente, en mi calidad de Presidente de la Institución, me permito participar a Usted que la Junta General - Extraordinaria de Socios de la Compañía "ARGUELLO Y SANCHO CLINICA CHIMBORAZO CIA LTDA"; en sesión realizada el día 16 de noviembre de mil novecientos noventa tuvo a bien Reg - legirle como Gerente de la Institución.

Esta denominación surtirá efecto hasta completar el período de Dos años, conforme lo disponen los Estatutos Internos de la Empresa.

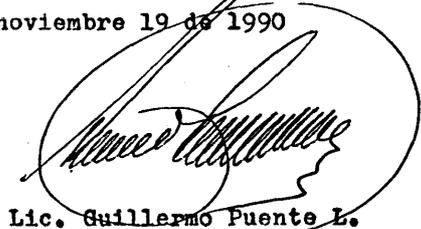
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Del Sr. Lic. Guillermo Puente, me suscribo.


Dr. Jhonny Vinuesa L.
PRESIDENTE

YO, Lic. GUILLERMO PUENTE L. acepto el cargo de Gerente de la Compañía "Arguello y Sancho Clínica Chimborazo Cía Ltda" para el que he sido designado y, me comprometo a desempeñar lo mis funciones encomendadas fiel y legalmente conforme - los Estipulan los Estatutos de la Cia.

Riobamba, noviembre 19 de 1990


Lic. Guillermo Puente L.

NOTA: Para los fines pertinentes, la Cia se constituye - Legalmente el 13 de marzo de 1982 ante el Notario - III del Cantón Riobamba e inscrita en el Registro - Mercantil de la Propiedad el 31 de mayo de 1982 con el NO: 98.

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha el Nombramiento que antecede en el Registro Mercantil con el Numero 19.-Anotado bajo el Número 511 del Repertorio./Riobamba, a 21 de Febrero de 1990

EL REGISTRADOR

Dr. Guillermo Rodas Grand



CERTIFICACION:

En mi calidad de Gerente de la Institución certifico que la Presente copia es igual a la original que reposa en nuestros archivos a mi cargo. Por ser verdad, firmo; Rbba, 19 de Nvbre-90.



Se otorgó ante mi, en fé de ello confiero esta TERCERA copia, firmada y sellada en Riobamba a nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.



Dr. Euclides Chávez h.
NOTARIO PUBLICO

NOTARIA TERCERA DEL CANTONRIOBAMBA

DOY FE: De que en esta fecha, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías Doctor Freddy Rodríguez - García, en la Resolución número 94.5.d.1.096 de 12 de Julio de 1994, se ha tomado Nota al margen de las escrituras de 5 de Di -

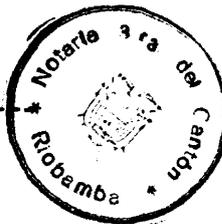
ciembre de 1991, y de 13 de Marzo de 1982, otorgada ante el sus-
crito Notario, que se aprueba el cambio de dominación de la Com-
pañía ArguelleySanche CLINICA GHIMBORAZO" Compañía Limitada, por
MEDICOS Y ASOCIADOS CLINCHIMBORAZO COMPAÑIA LIMITADA. Se aprue-
ba también el aumento de Capital por el monto de DIECIOCHO MILLO-
NES CUATROCIENTOS MIL SUCRES así como la reforma de los Estatu-
tos.-

Riobamba, a 27 de Julio de 1994

Euclides Chávez H.

Dr. Euclides Chávez H.

NOTARIO PUBLICO



X

FIGURA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha la escritura de REFORMA EN ESTATUTOS Y AUMENTO DE CA-
Y CAMBIO DE DENOMINACION
PITAL DE LA COMPAÑIA ARGUELLO Y SANCHO-CLINICA GHIMBORAZO CIA.LTDA., que antecede, en
el Registro Mercantil con el Número 87; anotado bajo el Número 4.082 del Repertorio
Conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías N.º 94.5.1.1.096.
Se ha tomado nota al margen de la inscripción principal a que se refiere el Art.º
4º, de la Resolución. Riobamba, a 29 de Julio de 1.994. INTERE INEADO: Y CAMBIO DE-
DENOMINACION.-Vale.

EL REGISTRADOR

11776
Vallejo

Ab. Fausto Vallejo Escobar

